



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Resolución No. 003 de 2020

(04 de abril)

Por medio de la cual se prorrogan las medidas de prevención adoptadas en Resolución No 0001 del 16 de marzo de 2020, ante la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID19, tales como suspensión de términos, ampliando sus excepciones.

El Suscrito Juez Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones legales y, particularmente, las contenidas en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y considerando que por Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo último, el Consejo Superior de la Judicatura prorrogó la suspensión de términos judiciales en todo el país, desde el día 4 al 12 de abril de 2020, excepto, en lo que a este despacho judicial concierne, a las acciones de tutela, habeas corpus, audiencias concentradas de legalización de captura, formulación de imputación y solicitudes de medidas de aseguramiento de detención, prórroga, sustitución y revocatoria de medida de aseguramiento cuya solicitud sea con persona privada de la libertad, libertad por vencimiento de términos, control de legalidad posterior, y la función de conocimiento en materia penal con persona privada de la libertad, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual.

Que como la suspensión de términos y el cierre de los despachos judiciales no implica el cese de actividades, se hace necesario la implementación del teletrabajo y el uso de las TIC`S, para minimizar el riesgo de contagio tanto para los servidores judiciales, como para los usuarios de la justicia.

Que de cara a lo establecido en el artículo 368 del Código Penal y el Decreto No. 780 de 2016, es menester adoptar medidas positivas de prevención, por lo que se



Resuelve:

Primero. Prorrogar las medidas adoptadas en la Resolución No. 001 del 16 de marzo de 2020, salvo las excepciones relacionados con las acciones de tutela, habeas corpus, audiencias concentradas de legalización de captura, formulación de imputación y solicitudes de medidas de aseguramiento de detención, prórroga, sustitución y revocatoria de medida de aseguramiento cuya solicitud sea con persona privada de la libertad, libertad por vencimiento de términos, control de legalidad posterior, y la función de conocimiento en materia penal con persona privada de la libertad, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual.

Segundo. Disponer que las peticiones relativas a los asuntos descritos en el numeral anterior, sólo se recibirán a través del correo electrónico: j01prmpalbolivarvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co o vía WhatsApp, al celular 318.763.0273. Y que la secretaría verifique cuál de esos asuntos de las excepciones se hallan a cargo del despacho, para disponer su trámite inmediato.

Tercero. Suspender las audiencias programadas para el periodo comprendido entre el 4 al 12 de abril de 2020, salvo las señaladas en el numeral primero de esta Resolución.

Cuarto. Prorrogar la atención al público de manera virtual, por el periodo comprendido entre el 4 al 12 de abril de 2020, por los canales de información y en las condiciones referidas en esta resolución.

Quinto. Informar de la presente decisión, con la aducción de copia de la misma, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, a los empleados del Juzgado, a la ARL Positiva, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, y al Centro de Servicios de los Juzgados del Circuito Judicial de Roldanillo. Y fíjese la información de caso, en la puerta principal de este Juzgado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dada en Bolívar, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

Cúmplase y comuníquese por el medio más eficaz.

Hansel Jesús González Rangel
Juez